Ministerio de
Energía y Minas

EXPEDIENTE DGA-COTIZ-006-2025

ASUNTO: **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, SOLICITA SE APRUEBE EL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, 9 MESES.**----------

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS: Guatemala, veintiocho de julio de dos mil veinticinco.----------

MEM-RESOL-662-2025

Consta de 653 folios. Con base en lo estipulado en los artículos 152 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 9, 43, 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 5, 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la citada Ley; 4, 20, 22 y 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal h) y 6 literal b) del Acuerdo Gubernativo número 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; este Ministerio resuelve: **I) APROBAR,** el contrato administrativo número DGA GUION C GUION CERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGA-C-005-2025), de fecha veintiuno de julio de dos mil veinticinco, celebrado entre el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y CORPORACIÓN JR, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, 9 MESES", por el valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q. 899,100.00); III) NOTIFÍQUESE**; y hágase entrega de una copia de la presente a la Unidad de Administración Financiera -UDAF- y, oportunamente, trasládese las presentes diligencias a la Dirección General Administrativa, para los efectos procedentes.----------

Kevin Escalante

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DESPACHO DEL MINISTRO
REPÚBLICA DE GUATEMALA

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
SECRETARIA GENERAL
GUATEMALA, C. A.

Ing. Víctor Hugo Ventura Ruiz
Ministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas

Lic. José Moises Ramírez Herrarte
Secretario General

Ministerio de Energía y Minas
Área de Compras
29 JUL 2025
RECIBIDO
Firma:
Hora: 13:28

ASEGURADORA SOLIDARIA, S. A.

SEGUROS SOLIDARIA

Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de Junio de 1994, modificado a Seguro de caución, de acuerdo con Decreto 25-2010, del Congreso de la República.

SEGUROS SOLIDARIA Q. *** 89,910.00***

CLASE FC - 2 **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 0402-200153**

DATOS DEL SEGURO DE CAUCION

Asegurado: CORPORACION JR, S.A.

Dirección: 0 CALLE 1-50 ZONA 4, SUMPANGO, SACATEPEQUEZ

Suma Asegurada: Q. 89,910.00

Aseguradora Solidaria, S. A., en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ QUETZALES CON 00/100 (Q. 89,910.00).**

ANTE: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Para garantizar: A nombre de **CORPORACION JR, S.A.,** el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. DGA-C-005-2025, celebrado en la Ciudad de Guatemala, el día 21 de Julio de 2025, por medio del cual se compromete a PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, en un plazo de nueve (9) meses contados a partir del mes siguiente a la publicación de la aprobación del presente contrato, de conformidad con la Cláusula TERCERA del referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN QUETZALES CON 00/100 (Q. 899,100.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –I.V.A.- y de acuerdo con la Cláusula SEXTA del mismo, este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ QUETZALES CON 00/100 (Q. 89,910.00)**, y estará vigente hasta que el ministerio extienda la Constancia de haber recibido a satisfacción la garantía de Calidad o de funcionamiento, hasta haberse prestado el servicio o de conformidad con la ley de contrataciones de contrataciones del estado.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA SOLIDARIA, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 21 días del mes de Julio de 2025.

ASEGURADORA SOLIDARIA, S. A.

Revisado **Firma Autorizada**

SEGUROS SOLIDARIA

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 150-94, de fecha de 9 de Diciembre de 1994.

aseguradora solidaria, s. a.

4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul, noveno nivel, Oficina 901.
PBX: 2209-5000

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. PROPORCIONALIDAD ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A., quien en adelante se designará únicamente como "LA ASEGURADORA", por medio de la presente póliza de Seguro de caución, se obliga a pagar al BENEFICIARIO, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del Asegurado (fiado) garantizadas por esta póliza, pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, al pago que estará obligada a satisfacer LA ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este Seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2. TERRITORIALIDAD: LA ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el Asegurado (fiado) dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3. RECLAMACIONES: EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA ASEGURADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por este Seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del Asegurado (fiado). Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no recibe aviso escrito en las oficinas de LA ASEGURADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

4. PAGO: LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a este Seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN: Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro Seguro de caución o garantía válida y exigible por las obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada Seguro de caución o garantía.

6. EXCLUSIONES: LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este Seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose éstos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se pueda resistir.

7. NULIDAD Y EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN: LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso LA ASEGURADORA de las prórrogas o esperas concedidas al Asegurado (fiado) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8. MODIFICACIONES: Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA ASEGURADORA, en el entendido de que, sin este requisito, LA ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9. VIGENCIA Y CANCELACIÓN: Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el Asegurado (fiado) ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitado por el Asegurado (fiado) y aprobado por LA ASEGURADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, misma s que se harán constar mediante endoso emitido por LA ASEGURADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.

10. SUBROGACIÓN: LA ASEGURADORA subrogará el BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el Asegurado (fiado) si hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11. CONTROVERSIAS: Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA ASEGURADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la Ciudad de Guatemala.

12. ACEPTACIÓN: La aceptación expresa o tácita del Seguro de caución por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del Asegurado (fiado). Esta póliza de Seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamado por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.

13. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO: Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a esta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último..."

ESTE TEXTO ES RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y FUE APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, SEGÚN RESOLUCION No. 709-2004, DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2004.

ASEGURADORA SOLIDARIA S.A.

Guatemala, 21 de Julio del 2025

Señores:
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
CIUDAD.

El Seguro de caución que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Articulo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto, No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

* Seguro de Caución: **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

  CLASE: **FC-2**

  POLIZA No.: **0402 - 200153**

* Asegurado (Fiado): **CORPORACION JR, S.A.**
* Fecha de Emisión de la POLIZA: 21 de Julio del 2025
* Suma Asegurada: **Q 89,910.00**

SEGUROS SOLIDARIA

Firma Autorizada

Aseguradora Solidaria S.A.
4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul Noveno Nivel
Oficina 901. PBX 22095000
Email: servicioalcliente@afissa.com
www.afissa.com

000348

Ministerio de
Energía y Minas

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA GUION C GUION CERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGA-C-005-2025) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA ENTIDAD CORPORACIÓN JR, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, 9 MESES.----------

En la Ciudad de Guatemala, el veintiuno de julio de dos mil veinticinco (21/07/2025) **NOSOTROS: CARLOS ALBERTO AVALOS ORTÍZ**, de sesenta y nueve (69) años de edad, Casado, Ingeniero Civil, guatemalteco, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos ochenta y ocho espacio treinta y dos mil doscientos cuarenta y tres espacio cero ciento uno (1788 32243 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Viceministro de Energía y Minas, calidad que acredito con las certificaciones de los documentos siguientes: a) Acuerdo Gubernativo número trece (13) de mi nombramiento de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro (16/05/2024); b) Acta número TP guion diecisiete guion dos mil veinticuatro (TP-17-2024) de toma de posesión del cargo de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro (20/05/2024); c) Acuerdo Gubernativo Número 382-2006 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas en su artículo 5, inciso e), en el que se refiere a los funciones del Viceministro "Celebrar y firmar contratos administrativos en la forma que dispongan las leyes y reglamentos"; efectuándose la suscripción del presente contrato conforme el Acuerdo Ministerial número doscientos ocho guion dos mil veinticinco diagonal SG (208-2025/SG), de fecha diez de julio de dos mil veinticinco (10/07/2025), por medio de la cual el Señor Ministro de Energía y Minas autoriza la delegación de suscripción y firma a CARLOS ALBERTO AVALOS ORTÍZ, Viceministro de Energía y Minas, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la diagonal diecisiete, veintinueve guion setenta y ocho de la zona once (Diagonal 17, 29-78 zona 11) Las Charcas, en esta ciudad capital; y por la otra parte, **ANTONIO JOSÉ NAVAS URUNGARAY**, de cuarenta y un (41) años de edad, comerciante, guatemalteco, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número un mil setecientos setenta espacio sesenta y seis mil novecientos setenta espacio cero trescientos cuatro (1770 66970 0304)

Ministerio de
Energía y Minas

000647

extendido en Sumpango Sacatepéquez, Guatemala por el Registro Nacional de las Personas; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cero (0) calle uno guion cincuenta (1-50) Zona cuatro (4) Local A Sumpango, Departamento de Sacatepéquez; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada CORPORACIÓN JR, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredito con el Acta Notarial de nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala por el Notario JOSE LUIS GUERRERO DE LA CRUZ, con fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil diecinueve (2019), inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo número de Registro quinientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y siete (553237), folio doscientos cuarenta y cuatro (244) del libro setecientos cuatro (704) de Auxiliares de Comercio, con fecha veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve. Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos las calidades con que actuamos con la documentación indicada, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para el otorgamiento del presente contrato. Para los efectos del mismo, el Ministerio de Energía y Minas, cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero diecinueve (2022-100-101-18-019) podrá denominarse en adelante como "EL MINISTERIO"; la entidad CORPORACIÓN JR, SOCIEDAD ANÓNIMA como "EL CONTRATISTA" y el Asistente de Transportes, persona encargada de supervisar el servicio objeto del presente contrato, "EL SUPERVISOR". **PRIMERA: BASE LEGAL**: El presente contrato se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, el artículo cuarenta y dos (42), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas, expediente de cotización número DGA guión COTIZ guion cero cero seis guion dos mil veinticinco (DGA-COTIZ-006-2025). **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato los documentos siguientes: a) las bases de cotización que rigen el evento; b) Los documentos que obran en el expediente de cotización; c) La oferta presentada por "EL CONTRATISTA", en el acto de recepción de plicas y

Ministerio de
Energía y Minas

000346

publicación de montos y; d) Los documentos que se produzcan hasta la liquidación del servicio. La oferta deberá presentarse por "EL CONTRATISTA", con estricto apego a las condiciones descritas en las bases de cotización, documentos que forman parte íntegra de este contrato. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", se compromete con "EL MINISTERIO", a prestar el servicio de transporte para el personal del Ministerio de Energía y Minas, por un periodo de nueve (9) meses contados a partir de la publicación de la aprobación del presente contrato, para dicho efecto los buses al servicio de "EL MINISTERIO" deberán presentarse con puntualidad para evitar atrasos en las labores del personal, tomando en consideración que las actividades laborales de los empleados inician a las siete horas de la mañana, "EL CONTRATISTA" deberá coordinar el tiempo estimado en el cual llegará a cada parada, debiendo estar a las seis horas con treinta minutos de la mañana en las instalaciones ubicadas en la diagonal diecisiete (17) número veintinueve guion setenta y ocho (29-78) zona once (11), Colonia las Charcas, para poder llegar antes de las siete horas a las instalaciones ubicadas en la veinticuatro (24) calle, número veintiuno guion doce (21-12) de la zona doce (12) de esta ciudad, y por las tardes presentarse en las instalaciones ubicadas en la diagonal diecisiete (17) número veintinueve guion setenta y ocho (29-78) zona once (11), Colonia las Charcas a las quince horas y en las instalaciones ubicadas en la veinticuatro (24) calle, número veintiuno guion doce (21-12) de la zona doce (12) de esta ciudad a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos. Las rutas a cubrir consistirán en: **1) RUTA ZONA SEIS:** Bus marca Hyundai, modelo 2004, placas C0-534BRP, accionado por combustible diesel, con capacidad de treinta y cuatro (34) usuarios como mínimo, con el siguiente **recorrido matutino:** Sale de la colonia Santa Luisa, enfilándose al Boulevard principal de la Pedrera, pasa por toda la quince (15) avenida, cruza a la derecha en la octava (8ª) calle, para pasar por la catorce (14) avenida hasta la séptima (7ª) calle de la zona uno (1), buscando el puente de la Asunción, para enfilar hacia el Boulevard de Jardines de la Asunción, buscando la veinticuatro (24) calle de la zona cinco (5), sigue la ruta hacia el puente olímpico, hasta el semáforo de la veinticuatro (24) calle y sexta (6ª) avenida de la zona cuatro (4), dobla para a la izquierda por toda la sexta (6ª) avenida hasta el Boulevard Liberación, cruza a la derecha circulando hasta el puente del Trébol, enfilando hacia la Calzada Raúl Aguilar Batres, hasta la catorce (14) calle de la zona once (11), donde cruza hacia

Ministerio de
Energía y Minas

la derecha buscando el redondel hacia la diagonal diecisiete (17), para llegar al Ministerio de Energía y Minas, ubicado en la Diagonal diecisiete (17), veintinueve guion setenta y ocho (29-78) zona once (11), a las seis horas con treinta minutos (6:30) de la mañana, kilometraje aproximado del recorrido veinticuatro (24) kilómetros. **Recorrido vespertino:** Sale del Ministerio de Energía y Minas, aproximadamente a las quince horas con diez minutos (15:10), siempre y cuando haya transbordado el personal que viene de la Dirección General de Energía, enfilándose hacia la diagonal diecisiete (17) hasta la trece (13) calle zona once (11), y cruza a la izquierda en la sexta (6ª) avenida hacia el Trébol, zona once (11), buscando el Boulevard Liberación hasta el Obelisco. Continua el recorrido sobre la Avenida Reforma con rumbo hacia el Liceo Guatemala sobre la décima (10ª) avenida, subiendo para pasar por debajo del paso a desnivel de la doce (12) avenida y veintisiete (27) calle de la zona cinco (5), hasta llegar al Monumento al Muñecón, cruza a la izquierda para circular por la veintiséis (26) avenida hasta la veinte (20) calle y cruza a la derecha buscando el Boulevard Jardines de la Asunción, para salir hasta la quince (15) avenida de la zona uno (1) con rumbo a la iglesia de la Parroquia y toma la dieciséis (16) avenida de la zona seis (6), hacia el Boulevard principal de colonia Santa Luisa, lugar donde finaliza la ruta. **2) RUTA ZONA DIECIOCHO:** Bus marca Hyundai, modelo 2005, placas C0-485BQV, accionado por combustible diesel, con capacidad de treinta y cuatro (34) usuarios como mínimo, con el siguiente **recorrido matutino:** Sale de la sexta (6ª) calle y sesenta y un (61) avenida de la Colonia Pinares del Norte frente a la Iglesia Mormona zona dieciocho (18), dirigiéndose por el Boulevard San Rafael hacia la ruta principal del Atlántico, enfilando hacia la Calzada José Milla y Vidaurre, con rumbo a la Calle Martí para circular por el Anillo Periférico hacia el Sur. Cruza a la derecha por la veinte (20) avenida para circular por la trece (13) calle de la zona once (11), buscando la diagonal diecisiete (17), para llegar al Ministerio de Energía y Minas, ubicado en la Diagonal diecisiete (17), veintinueve guion setenta y ocho (29-78) zona once (11), a las seis horas con treinta minutos (6:30), kilometraje aproximado del recorrido treinta y tres punto cinco (33.5) kilómetros. **Recorrido vespertino:** Sale del Ministerio de Energía y Minas, aproximadamente a las quince horas con diez minutos (15:10), siempre y cuando haya transbordado el personal que viene de la Dirección General de Energía, enfilándose por todo el Anillo Periférico hacia el norte, saliendo en la novena (9ª) calle de la zona uno (1),

Ministerio de
Energía y Minas

cruzando a la izquierda por la avenida Elena hasta salir a la Calle Martí, buscando la Calzada José Milla y Vidaurre, rumbo a la ruta principal del Atlántico entrando en el paso a desnivel para tomar el Boulevard principal San Rafael, hasta llegar a la sexta (6ª) calle y sesenta y un (61) avenida de la Colonia Pinares del Norte, frente a la Iglesia Mormona de la zona dieciocho (18), lugar donde finaliza la ruta. **3) RUTA ZONA DIECINUEVE:** Bus marca King Long Bus, modelo 2012, placas C0-491BMZ, accionado por combustible diesel, con capacidad de treinta y un (31) usuarios como mínimo, con el siguiente **recorrido matutino:** Sale de la décima (10ª) calle de la Colonia Primero de Julio, sobre la quinta (5ª) avenida, con destino a la Calzada San Juan, para cruzar a la derecha y circular por el Boulevard El Caminero, hasta la veintinueve (29) calle donde cruza a la derecha y baja hasta la sexta (6ª) avenida, donde está el parqueo de los buses ruta veintidós (22) y cruza a la derecha hasta la catorce (14) calle. En este punto cruza a la derecha para subir al Boulevard El Caminero y gira a la izquierda. Circula por la Calzada San Juan y cruza a la derecha para tomar la tercera (3ª) avenida de la zona tres (3) de Mixco, hasta llegar y continuar por la Calzada Mateo Flores, con rumbo a incorporarse al Anillo Periférico de norte a sur. Cruza a la derecha en la veinte (20) avenida para circular por la trece (13) calle de la zona once (11), buscando la diagonal diecisiete (17) para llegar al Ministerio de Energía y Minas, ubicado en la Diagonal diecisiete (17), veintinueve guion setenta y ocho (29-78) zona once (11), a las seis horas con treinta minutos (6:30) de la mañana, kilometraje aproximado del recorrido veinte (20) kilómetros. **Recorrido vespertino**: Sale del Ministerio de Energía y Minas, aproximadamente a las quince horas con diez minutos (15:10), siempre y cuando haya transbordado el personal que viene de la Dirección General de Energía, enfilándose por todo el Anillo Periférico de sur a norte, cruza a la derecha, buscando la Calzada Roosevelt hasta la cuarenta y siete (47) avenida, cruza a la derecha, buscando la quinta (5ª) avenida de la zona tres (3) de Mixco, hasta incorporarse a la Calzada San Juan. Circula hasta cruzar a la derecha en la séptima (7ª) Avenida de la Colonia la Florida, avanzando hasta la décima (10ª) calle, donde cruza a la izquierda para tomar toda la quinta (5ª.) avenida de la Colonia Primero de Julio, retornando nuevamente a la Calzada San Juan y cruzando a la derecha para circular por el Boulevard El Caminero hasta la veintinueve (29) calle. Luego cruza a la derecha y baja hasta la sexta (6ª) avenida, donde está el parqueo de los buses ruta veintidós (22) y cruza a la derecha hasta

Ministerio de
Energía y Minas

000643

la catorce (14) calle, lugar donde finaliza la ruta. **4) RUTA ZONA VEINTIUNO Y VILLA NUEVA:** Bus marca Hyundai, modelo 2006, placas C0-858BRD, accionado por combustible diesel, con capacidad de treinta (34) usuarios como mínimo, , con el siguiente **recorrido matutino:** Sale del parque de Villa Nueva y circula rumbo a la Colonia el Frutal, para luego salir por Fuentes del Valle. Cruza a la derecha para llegar y retornar en el estacionamiento de buses urbanos de la Colonia Villa Hermosa, con destino hacia la entrada de la Colonia Bellos Horizontes. Posteriormente, se dirige al boulevard principal de la colonia Nimajuyú I, circulando por este hasta salir por el boulevard principal de la Colonia Venezuela. Luego se enfila por la Calzada Atanasio Tzul, hasta llegar al semáforo de la dieciocho (18) calle de la zona doce (12), donde retorna por la misma Calzada, hasta cruzar a la derecha en la veinticuatro (24) calle de la zona doce (12), pasando frente a la Dirección General de Energía y dejando al personal que labora en dicha Dependencia. Después continua con destino a la Avenida Petapa, buscando el paso a desnivel cercano a la Universidad de San Carlos, para incorporarse al Anillo Periférico. Ingresa por el carril auxiliar frente al Hospital Hermano Pedro, cruza a la derecha en la veintitrés (23) calle busca la diagonal diecisiete (17) y llega al Ministerio de Energía y Minas, ubicado en la Diagonal diecisiete (17), veintinueve guion setenta y ocho (29-78), zona once (11), a las seis horas con treinta minutos (6:30), kilometraje aproximado del recorrido veinticuatro (24) kilómetros. **Recorrido vespertino:** Sale del Ministerio de Energía y Minas, aproximadamente a las quince horas con diez minutos (15:10) siempre y cuando haya transbordado el personal que viene de la Dirección General de Energía. Se dirige hacia el Anillo Periférico, para ingresar a la once (11) avenida de la Colonia Reformita, hasta la veinte (20) calle, donde cruza a la derecha para buscar la salida hacia la dieciocho (18) calle de la zona doce (12), y toma la Calzada Atanasio Tzul, rumbo a la Colonia Nimajuyú I, circulando por su boulevard principal. Luego sale por la Colonia Bellos Horizontes, continua con rumbo a la Colonia Villa Hermosa, retornando en la parada de buses urbanos. Ingresa a la Colonia Fuentes del Valle, para salir a la Colonia el Frutal y, finalmente, llegar al Parque de Villa Nueva, lugar donde finaliza la ruta por la tarde. **5) RUTA EL NARANJO:** Bus marca Fuso, modelo 2016, placas C0-670BQF, accionado por combustible diesel, con capacidad de treinta y cuatro (34) usuarios como mínimo, con el siguiente **recorrido matutino:** Empieza el recorrido frente a la Escuela

Oficial "Esperanza", Manzana A, sector uno A (1A), Tierra Nueva II, pasando por la calle principal de las Colonias Tierra Nueva I, Primero de Mayo y El Molino, cruza a la derecha en la novena (9ª) avenida para ingresar a Residenciales Planes de Minerva, hasta la catorce (14) calle, donde cruza a la derecha hasta la once (11) avenida "D", cruzando a la izquierda para salir a la quince (15) calle donde gira a la izquierda hasta la novena (9ª) avenida, donde se encuentra el mercado. Luego busca la catorce (14) calle "A" para salir por la dieciocho (18) avenida y acceder a la séptima (7ª) calle, ruta principal de la Colonia Bosques de San Nicolás, hasta llegar al semáforo ubicado en la veintinueve (29) calle. Cruza a la izquierda para circular por todo el Boulevard El Naranjo, hasta enfilarse por el Anillo Periférico hacia el sur. Finalmente, cruza a la derecha por la veinte (20) avenida, para circular por la trece (13) calle de la zona once (11), buscando la diagonal diecisiete (17) para llegar al Ministerio de Energía y Minas, ubicado en la Diagonal diecisiete (17), veintinueve guion setenta y ocho (29-78) zona once (11), a las seis horas con treinta minutos (6:30) de la mañana, kilometraje aproximado del recorrido veinticuatro (24) kilómetros. **Recorrido vespertino:** Sale del Ministerio de Energía y Minas, aproximadamente a las quince horas con diez minutos (15:10), siempre y cuando haya transbordado todo el personal que viene de la Dirección General de Energía. Circula por el Anillo Periférico hacia el norte, hasta llegar al entronque de la Colonia cuatro (4) de febrero y Boulevard El Naranjo, circulando por todo el boulevard hasta el semáforo ubicado en la veintinueve (29) calle. Cruza a la derecha por la séptima (7ª) calle, luego a la izquierda por la dieciocho (18) avenida hasta la catorce (14) calle "A", lugar conocido como "El Mapa" donde cruza a la derecha hasta la novena (9ª) avenida, donde se encuentra el mercado, en este punto cruza a la derecha, avanza una cuadra más y luego gira a la izquierda en la catorce (14) calle para bajar hasta la once (11) avenida "D", donde cruza a la izquierda para salir a la quince (15) calle. Vira nuevamente a la izquierda, regresa al mercado y continua por toda la novena (9ª) avenida, saliendo a la ruta principal que conduce a las Colonias El Molino, Primero de Mayo y Tierra Nueva I, para finalmente llegar a la Escuela Oficial "Esperanza", Manzana A, Sector uno A (1A), Tierra Nueva II, lugar donde finaliza la ruta por la tarde. **6) RUTA AMATITLÁN:** Bus marca King, modelo 2012, placas C0-261BMX, accionado por combustible diesel, con capacidad de treinta y un (31) usuarios como mínimo, con el siguiente **recorrido matutino:** Sale de la segunda entrada

Ministerio de
Energía y Minas

000641

al Municipio de Amatitlán, ubicada en el kilómetro veintiocho punto cinco (28.5) de la carretera al Pacífico de Sur a Norte, enfilándose por toda la CA-9 hasta el puente Villa Lobos donde cruza hacia la izquierda para enfilarse por el Boulevard Sur. Luego continua hacia el Boulevard San Cristóbal, para ingresar a la zona once (11) por la treinta y cinco (35) calle, para pasar por la décima (10ª.) avenida e incorporándose a la Diagonal diecisiete (17) hasta la veinticuatro (24) calle donde cruza hacia la derecha hasta la octava (8ª) Avenida. Allí, gira a la izquierda buscando la veintidós (22) calle para continuar sobre la Diagonal diecisiete (17), hasta llegar al Ministerio de Energía y Minas, ubicado en la diagonal diecisiete (17), veintinueve guion setenta y ocho (29-78) zona once (11), a las seis horas con treinta minutos (6:30) de la mañana, kilometraje aproximado del recorrido veinticinco (25) kilómetros. **Recorrido vespertino:** Sale del Ministerio de Energía y Minas aproximadamente a las quince horas con diez minutos (15:10) siempre y cuando haya transbordado el personal que viene de la Dirección General de Energía. Se enfila por la Diagonal diecisiete (17) cruza a la derecha sobre la décima (10ª) avenida "A", para incorporarse a la treinta y cuatro (34) calle de la zona once (11). Luego, se enfila por el boulevard San Cristóbal hasta cruzar a la izquierda en el lugar conocido como La Fuente, para recorrer sobre el Boulevard Sur hasta el puente Villa Lobos, donde se incorpora a la carretera principal CA-9 Carretera al Pacífico, de norte a sur, hasta el kilómetro veintiocho punto cinco (28.5) donde se encuentra la segunda entrada al Municipio de Amatitlán, lugar donde finaliza la ruta. Los buses de las distintas rutas serán turnados semanalmente para llevar por la mañana al personal de la dependencia ubicada en la Veinticuatro (24) calle, veintiuno guion doce (21-12) zona doce (12) y recogerlos por la tarde para trasladarlos al Ministerio de Energía y Minas, ubicado en la Diagonal diecisiete (17), veintinueve guion setenta y ocho (29-78) zona once (11). Esto con el fin de que el usuario pueda abordar el bus de su conveniencia de las rutas establecidas. Adicionalmente, los buses estarán sujetos a cambios en las rutas establecidas de acuerdo con las necesidades que se presenten en caso de emergencia o que sea coordinado por este Ministerio. Las rutas se establecen de conformidad con las Bases de Cotización, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada y el Acta de Adjudicación, para la Adquisición del servicio de Transporte para el personal del Ministerio de Energía y Minas, 9 meses, las mismas y el horario de recorrido de los buses, estarán sujetos a cambio por

Ministerio de
Energía y Minas

000640

disposición de las autoridades de "EL DESPACHO" de este Ministerio o a quien corresponda; cuando los buses asignados a cada una de las rutas anteriores sufran un desperfecto mecánico, electromecánico o algún percance automovilístico, "EL CONTRATISTA" deberá reportarlo durante las veinticuatro (24) horas siguientes a "EL SUPERVISOR" y deberá colocar otro bus de iguales condiciones para cubrir la ruta afectada, indicando si se trata de un problema leve, moderado o grave, un problema leve debe ser solucionado en un máximo de cinco (5) días hábiles, un problema moderado en un máximo de diez (10) días hábiles y un problema grave en un plazo de veinte (20) días, para tal efecto, "EL CONTRATISTA" tendrá seis (6) buses de contingencia, las bases legales, especificaciones técnicas y oferta presentada por "EL CONTRATISTA" forman parte del presente contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q. 899,100.00) y que se hará efectivo cada mes vencido a razón de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 99,900.00) mensuales, exceptuando el mes de diciembre del año 2025 el cual se pagará en dicho mes para no dejar deuda para el año siguiente, el monto deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); el pago que se hará con cargo a la partida presupuestaria: DOS MIL VEINTICINCO GUION UN MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO CATORCE GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO UNO GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO CUATRO GUION CERO CERO CERO GUION CIENTO NOVENTA Y NUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION CUARENTA Y UN MIL (2025-1113-0014-000-00-01-00-000-004-000-199-0101-41000), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado financiado con fondos de ingresos corrientes de "EL MINISTERIO", vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), respaldada con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número sesenta y un millones seiscientos cinco mil cuatrocientos noventa y seis (61605496) y las partidas que en el futuro correspondan. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA", por este acto hacen constar que el plazo del presente contrato es de nueve (9) meses contados a partir del mes siguiente a la publicación de la aprobación del presente contrato. **SEXTA: GARANTÍAS:** "EL CONTRATISTA", se obliga a presentar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", las garantías

siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: "EL CONTRATISTA" previo a la aprobación del presente contrato, deberá constituir a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", una garantía de cumplimiento que garantice la efectividad de las obligaciones contratadas, que debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, otorgada por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país de Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera. Dicha garantía deberá estar vigente hasta que "EL MINISTERIO" extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento o hasta haberse prestado el servicio. La garantía de cumplimiento se hará efectiva por parte de "EL MINISTERIO", cuando concurran cualesquiera de las causas de incumplimiento convenidas por parte de "EL MINISTERIO", sobre la base del informe que rinda "EL SUPERVISOR", y sin más trámite, se hará el requerimiento de pago a "LA AFIANZADORA", la que deberá efectuar el pago dentro del plazo de quince (15) días, contado a partir de la fecha que se haga el requerimiento. **b) GARANTÍA DE CALIDAD:** Para garantizar la calidad y funcionamiento del servicio prestado por "EL CONTRATISTA", éste deberá presentar a entera satisfacción y a favor de "EL MINISTERIO", GARANTÍA DE CALIDAD del servicio, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del Contrato, como requisito previo para la recepción del Servicio. **SANCIONES:** En caso que "EL CONTRATISTA" no cumpliere con lo estipulado en el presente contrato por causas imputables a éste, deberá pagar a "EL MINISTERIO", en concepto de sanción por atraso de entrega parcial o total, una multa entre el uno (1o/oo) al cinco por millar (5o/oo). La determinación del atraso en la entrega del servicio se realizará con base en las fechas que establece el presente contrato, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la "EL MINISTERIO" para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, de acuerdo al Artículo 85 de la Ley de Contrataciones

Ministerio de
Energía y Minas

000638

del Estado. Si "EL CONTRATISTA" contraviniere total o parcialmente el contrato, perjudicando a "EL MINISTERIO ", variando la calidad o el objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, conforme al artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. "EL CONTRATISTA", tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor del Estado. Además, se aplicarán los siguientes descuentos por incumplimientos de la forma siguiente: **a) DESCUENTO DE MEDIO DÍA:** 1) Si el servicio de transporte no cubriere en su totalidad alguna de las rutas en cualquiera de los horarios establecidos, se procederá a descontar medio día de la ruta que corresponde; 2) Los buses deben estar afuera de las instalaciones de "EL MINISTERIO" a las quince (15:00) horas, exceptuando el bus que pase a recoger a los empleados que se encuentran en la Dirección General de Energía; el cual deberá estar a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos (14:45), en el caso de atrasos se fraccionará acta por el mismo Departamento de Transportes y Seguridad y se descontará medio día a la ruta que correspondiere; **b) DESCUENTO DE UN (1) DÍA:** 1) Cuando incumpla en el servicio de una ruta completa en ambos horarios. 2) Cuando exista dos (2) o más informes de "EL SUPERVISOR" en donde se determine que el o los buses se encuentran en mal estado o que no cumpla con las condiciones óptimas de limpieza; 3) Cuando se determine que los pilotos de los buses incumplan con las normas de cortesía y educación; en todos los casos el Departamento de Transportes y Seguridad fraccionará el Acta Administrativa correspondiente y trasladará al Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General Administrativa para que se realice el descuento correspondiente. **OCTAVA: EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS:** La evaluación de los servicios contratados, será continúa por parte de "EL MINISTERIO", quien designará a "EL SUPERVISOR", para ejercer esta función, quién tendrá la responsabilidad de rendir a "EL MINISTERIO" un informe mensual sobre la evaluación realizada, adjuntando el análisis y las gráficas que acrediten el estudio efectuado, en donde conste la calidad del servicio prestado por "EL CONTRATISTA", informes por incumplimiento de servicio en rutas o en alguno de los horarios respectivos, en la limpieza o condiciones técnicas de los buses, la vigencia de los antecedentes

Ministerio de
Energía y Minas

penales y policiacos de los pilotos que conducen las diferentes rutas, y vencido el período de vigencia de este contrato, "EL SUPERVISOR" evaluará el trabajo de "EL CONTRATISTA", dentro del plazo de quince (15) días contado a partir de la fecha de terminación del mismo y rendirá un informe final a "EL MINISTERIO", sobre la aceptación de los servicios prestados a su entera satisfacción, en los términos y condiciones del presente contrato. Este informe y la resolución que para el efecto emita "EL MINISTERIO", servirán de base para la liquidación del presente contrato y el otorgamiento del finiquito respectivo. El Jefe del Departamento de Transportes y Seguridad de "EL MINISTERIO", será el responsable de controlar el horario en que los buses lleguen a las instalaciones de "EL MINISTERIO" por las mañanas y por las tardes, para que se pueda llevar un mejor control de los horarios en que ingresan los trabajadores. "EL MINISTERIO" nombrará una Comisión Receptora para que reciba y verifique que la calidad del servicio está acorde a las Especificaciones Técnicas, las condiciones establecidas en las Bases de Cotización, el presente contrato y en la oferta presentada por "EL CONTRATISTA". La Comisión Receptora, suscribirá el acta respectiva en donde consten todas las actuaciones realizadas. **NOVENA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo la pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "EL MINISTERIO"; asimismo, mientras esté vigente el presente contrato y su prórroga, si la hubiera, "EL CONTRATISTA" podrá hacer cambios estatutarios, los cuales no podrán afectar los derechos de "EL MINISTERIO" provenientes del presente contrato. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "EL MINISTERIO" sin responsabilidad de su parte, podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo, b) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte respecto a tal imposibilidad, tan pronto tenga noticias de las causas, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento previa calificación que hará "EL MINISTERIO"; y c) Por incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las condiciones de prestación del servicio de ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS,

Ministerio de
Energía y Minas

9 MESES. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier divergencia, controversia o reclamo que surja entre ambos derivados del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelto directamente entre "EL MINISTERIO" Y "EL CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse serán resueltas conforme lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. En todo caso el presente Contrato estará sujeto a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS". **DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le corresponden de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para el CONTRATANTE. EL CONTRATANTE realizará las retenciones cuando proceda de conformidad con la ley. **DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGA CONTRACTUAL**: De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud de "EL CONTRATISTA" el plazo contractual del presente servicio podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA". Asimismo, por decisión unilateral de "EL MINISTERIO", el plazo contractual podrá prorrogarse obligatoriamente por una sola vez; conforme lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** ambos otorgantes manifestamos que para efectos del presente contrato no se realizará procedimiento alguno para el cálculo de fluctuación de precios, de acuerdo a los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que el monto

Ministerio de
Energía y Minas

adjudicado en el evento de cotización DGA-COTIZ-006-2025 no sufrirá incremento o decremento alguno. **DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes otorgantes, deberá ser aprobado por el Ministro de Energía y Minas, de conformidad con lo que preceptúan los artículos nueve (9) y cuarenta y ocho (48) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato, el que fue leído íntegramente por los otorgantes quienes bien enterados e impuestos de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en catorce (14) hojas de papel membretado del Ministerio de Energía y Minas en original y duplicado, uno para cada parte.----------

VICEMINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DESPACHO DEL VICE-MINISTRO
GUATEMALA, C. A.

Ing. Carlos Alberto Avalos Ortíz
Viceministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas

JR S. A.
Corporación JR, S. A.
Tel: 7736-1038
corporacionjr@hotmail.es